

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DERIVADA DEL ACUERDO SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE 24 DE JULIO DE 2009.

El Director General de Función Pública ha formulado propuesta para conceder una subvención a favor de la organización sindical **Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM)**, correspondiente al año 2023, en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009.

El Acuerdo de 2009 destina en sus artículos 3, 4 y 5 unas cuantías globales para las organizaciones presentes en cada uno de los órganos de representación: Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Mesa General de Negociación de Personal Laboral.

El Anexo “Subvenciones Normativas Presupuesto General 2023 (Prorrogado)” del Acuerdo de 28 de septiembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas a 2023, recoge las subvenciones nominativas derivadas del citado Acuerdo.

Desde las elecciones sindicales celebradas el día 27 de mayo de 2021 en el ámbito de la Junta de Personal de Policía Municipal y la Junta de Personal de Servicios a la Comunidad que engloba los colectivos de Bomberos, SAMUR y Agentes de Movilidad, las organizaciones sindicales con presencia en el mapa sindical municipal obtuvieron un número de representantes determinante en el reparto de tales fondos que se ha mantenido hasta el 17 de mayo de 2023, fecha en la que se han celebrado elecciones sindicales en el ámbito de la Junta de Personal de Servicios Generales y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Madrid, así como para los correspondientes órganos unitarios de los Organismos Autónomos y que han supuesto la modificación del número de representantes y consecuentemente, del reparto de fondos. A esto hay que añadir que tras la celebración de las elecciones sindicales el día 17 de mayo surge una nueva representatividad sindical (Coalición Sindical Independiente de Trabajadores-Unión Profesional (CSIT-UP), en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario.

Por tanto, para el cómputo de los importes que corresponden a cada una de las organizaciones sindicales en el año 2023, habrá que tomar en consideración dos periodos: del 1 de enero al 17 de mayo (137 días) y del 18 de mayo a 31 de diciembre (228 días).

Así, a la Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), en virtud de su representación en los distintos órganos y si no se hubieran celebrado elecciones sindicales, le correspondería en cómputo anualizado un importe de 43.178 euros (coincidente con el de 2022, ejercicio en el que no hubo variación en el número de representantes), lo que supone un importe de 16.207 euros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 17 de mayo de 2023.



A partir del 18 de mayo de 2023, una vez computados los representantes de los órganos unitarios elegidos el 17 de mayo, el número de representantes de las organizaciones sindicales con presencia en el mapa sindical municipal, determinante del reparto de tales fondos, ha sido el siguiente, y le corresponderían los siguientes importes de forma anualizada:

1.- MESA GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS:			
Número de representantes totales: 239			
Importe: 136.000 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
UGT	49	27,37%	37.223
CSIF	49	27,37%	37.223
CC.OO	48	26,82%	36.475
CITAM	33	18,44%	25.078
TOTAL	179	100%	136.000(*)

2.- MESA GENERAL PERSONAL FUNCIONARIO:			
Número de representantes totales: 170			
Importe: 60.028 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
CC.OO	37	25,69%	15.421
CSIF	35	24,31%	14.593
UGT	32	22,22%	13.338
CITAM	23	15,97%	9.586
CSIT-UP	17	11,81%	7.089
TOTAL	144	100%	60.028(*)

1.- MESA GENERAL DE PERSONAL LABORAL:			
Número de representantes totales: 69			
Importe: 40.202 €			
SINDICATO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE
UGT	17	32,69%	13.142
CSIF	14	26,92%	10.822
CC.OO	11	21,15%	8.503
CITAM	10	19,23%	7.731
TOTAL	52	100,00%	40.202*

Por consiguiente, a la Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), en virtud de su representación en los distintos órganos, le corresponderían desde el 18 de mayo de 2023 en cómputo anual los siguientes importes:

CITAM			
ÁMBITO	REPTES.	% PONDERADO	IMPORTE ANUAL
Mesa General	33	18,44%	25.078
Mesa Funcionarios	23	15,97%	9.586
Mesa Laborales	10	19,23%	7.731
TOTAL	66	100%	42.395 (*)

*Importe redondeado sin decimales



Por tanto, la subvención que correspondería al período comprendido entre el 18 de mayo a 31 de diciembre de 2023 es de 26.483 euros.

Expuesto lo anterior, la subvención cuya concesión se propone en el año 2023, a favor de la organización sindical Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), es de **42.690** euros (16.207 del primer período de cómputo + 26.483 del segundo período de cómputo).

Se adjunta al expediente informe que indica que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención.

Una vez concedida y percibida la presente subvención, el beneficiario ha de justificar la realización de la actividad subvencionada y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, dando así cumplimiento al Capítulo V "Justificación de las subvenciones públicas" de la Ordenanza municipal y a la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo cual, previo informe de la Intervención Delegada en Recursos Humanos procede elevar al órgano competente, por razón de la materia y la cuantía de la subvención, la siguiente propuesta de RESOLUCION:

PRIMERO. Conceder una subvención a favor de la organización sindical Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), por un importe de **42.690 euros (cuarenta y dos mil seiscientos noventa)** correspondiente al año 2023 en ejecución del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados de 24 de julio de 2009.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria habrá de justificar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de la siguiente forma:

I. Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Memoria final detallada del proyecto o de la actividad sindical desarrollada, suscrita por la persona representante de la organización sindical beneficiaria, con indicación de los objetivos relativos a la acción sindical de 2023, así como las actividades realizadas. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.

Las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria de esta subvención no tienen como objetivo la obtención de resultados concretos que puedan ser cuantificables y/o medibles, ya que se refieren al mero ejercicio de la acción sindical y el importe de la subvención no depende de los resultados obtenidos.



b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos se clasificará por las distintas partidas o actividades subvencionadas.

Para cada uno de los gastos se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación del apartado anterior. Las facturas deberán ser originales, conforme a los requisitos señalados en los artículos 14 y 34 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que así se solicite, se fotocopiarán y se dejarán compulsados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales devueltos serán estampillados en el porcentaje por el que justifican la aplicación de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificación responsable de no haber recibido otros ingresos.

2. El plazo para la presentación de la documentación y justificación de los fondos será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, desde el **1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024**.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal y en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención y en este sentido, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Las organizaciones sindicales beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación mercantil, así como conservar



los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CUARTO. El gasto a que asciende la presente Resolución, por importe de **42.690** euros se imputará a la aplicación presupuestaria 001/140/920.05 “Relaciones Laborales” del vigente presupuesto municipal.

A estos efectos, se procederá a la aprobación de la autorización, disposición y posterior reconocimiento y liquidación de la obligación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

